

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo No 1998-01211 (2009-2129)

Petición: Levantamiento Medida

Demandante: Cupocrédito.

Demandado: Celson Molano Garzón

Sin que a la fecha la parte interesada se hubiere pronunciado respecto de lo ordenado en auto de 2 de mayo de 2023, información que le fue puesta en conocimiento a través del correo electrónico desde el cual remitió la petición, el Despacho DISPONE:

- 1.- **ORDENAR** el cierre de esta solicitud por cumplimiento a lo pretendido por la parte interesada.
- 2.- En firme esta decisión archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 176 Hoy 4 de diciembre de 2023. El Secretario Edison Alirio Bernal S

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0196fc36cc5d53e1eec11962b77cabb54648aea266647ba40e64ce7e3a7cad**

Documento generado en 01/12/2023 01:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo quirografario N°2022-00961

Demandante: Erlinda Bernal Amaya, Leyder Johana Huertas Bernal, Deisy Carolina Huertas Bernal, Edith Yolima Huertas Bernal y Heily Alejandra Huertas Bernal.

Demandado: Celestino Simbaqueba Carrasco.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la gestión de notificación que obra a folio 28 del plenario, se requiere a parte actora para que, en el término de diez (10) días a partir de la notificación por estado de esta providencia, informe las razones por las cuales realizó el envío del enteramiento a la Carrera 22ª N°10-63, Casa D – 23 del municipio de Funza – Cundinamarca, toda vez que, al momento de presentar la demanda y al subsanar ésta, se indicó que el ejecutado se encontraba privado de la libertad en el Centro Penitenciario y Carcelario de la Picota en la ciudad de Bogotá, de allí que su dirección difiere sobre la que se tramitó el citatorio.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 176 Hoy **4 de diciembre de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72121c3fa96f007f8af28fa1bc44afee22ba7aaf13ca943d6ba687e9b914f621**

Documento generado en 01/12/2023 01:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00480

Demandante(s): Coltrenvíos S.A.S.

Demandado (s): Marino Ramírez Linares y Ferrominerales Marino Ramírez.

Vista la petición anterior elevada por el apoderado de la parte actora, la cual proviene del correo electrónico enunciado en el acápite de notificaciones, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P.,

R E S U E L V E:

1. DECRETAR la terminación del proceso con fundamento en el acta de ***conciliación suscrita por las partes el 13 de octubre de 2023***, respecto de la obligación contenida en los títulos valores aportados como base de la obligación.
2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
3. Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es posible dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 116 del C. G. del P., dejando las correspondientes constancias ni el desglose de estos.

No obstante, se **insta** a la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 624 del Código de Comercio.

4. Sin condena en costas para las partes.
5. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 176 Hoy 4 de diciembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a29dd551df9b0daa784781c6184f5569989de5f116546e8a7018e9536acba28**

Documento generado en 01/12/2023 02:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Insolvencia de Persona Natural No Comerciante N° 2020-00682
Solicitante: Farid Baloul Elhaje Ibrahim.

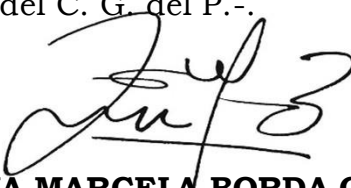
De cara a la documental que precede, el Despacho DISPONE:

1.- **AGREGAR** al presente trámite de negociación de deudas, el proceso ejecutivo quirografario N° 11001-41-89-033-**2018-00035-00** promovido por Seguros Comerciales Bolívar S.A., contra el aquí insolventado Farid Baloul Elhaje Ibrahim y otros (PHX Security System S.A.S., Mohamed Hammoud Alchefei), adelantado en el Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, localidad de chapinero, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 564 del C. G. del P.

2.- Se **PRESCINDE** del trámite consagrado en el inciso 2º del artículo 566 del C. G. del P.

3.- De los INVENTARIOS y AVALÚOS presentados por la liquidadora designada¹, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la publicación de esta decisión, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y de considerarlo, alleguen un avalúo diferente -art. 567 del C. G. del P.-.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 176 Hoy 4 de diciembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ver folio 66 digital.

Código de verificación: **f6c8eddd717beff36537dd6c56071e46a7d202a1ba85a6db6bf2aa11ad99f173**

Documento generado en 01/12/2023 02:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Jueza: DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
E.S.D

Referencia: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE

Solicitante: FARID BALOUL ELHAJE IBRAHIM C.C. No 1.026.279.484

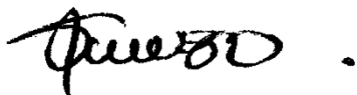
Radicado: 11001-4003-024-2020-00682-00

Asunto: AVALUÓ COMERCIAL

SORAYA PEREZ OROZCO, Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada del señor FARID BALOUL ELHAJE IBRAHIM, identificado C.C. No 1.026.279.484, por medio del presente me permito muy respetuosamente allegar a su despacho, avaluó comercial vigente del Bien Inmueble de propiedad del señor FARID BALOUL ELHAJE IBRAHIM, identificado con numero DE MATRÍCULA 212-20008, UBICADO EN LA CALLE 14 NO 9-45 EDIFICIO LÍBANO – BARRIO EL CENTRO EN LA CIUDAD DE MAICAO -LA GUAJIRA, con el fin de que se tenga en cuenta el valor real del inmueble al momento de la adjudicación.

Por lo anterior anexo avaluó.

Atentamente,



SORAYA PÉREZ OROZCO
C.C. No 52810363 de Bogotá D.C
T.P. No 284653 del C.S.J

AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE URBANO



2.023



LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAIZ

Personería Jurídica N. S0040920

Superintendencia de Industria y Comercio RNA SIC. 12-157478

AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE URBANO

SOLICITADO POR:

FARID BALUL ELHAJE IBRAHIM.

ELABORÓ

JUAN CARLOS LUQUEZ LOPEZ

MAT. №. 0870035450 Atlántico

R.N.A. LNPR №. 19001

ARQUITECTO VALUADOR

MAICAO, Julio 27 de 2023.



CONTENIDO.

- 1. MEMORIA DESCRIPTIVA.**
 - 1.1 DIRECCIÓN.**
 - 1.2 SOLICITANTE.**
 - 1.3 FECHA DE AVALUO.**
 - 1.4 VALOR DE AVALUO.**
 - 1.5 PROPÓSITO DE AVALUO.**
 - 1.6 CLASE DE INMUEBLE.**
 - 1.7 LOCALIZACIÓN.**
 - 1.8 VECINDARIO.**
 - 1.9 VIAS DE ACCESO.**
 - 1.10 TRANSPORTE.**
 - 1.11 SERVICIOS PUBLICOS.**
- 2. ASPECTOS JURIDICOS.**
 - 2.1 TITULOS OBSERVADOS.**
- 3. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO.**
 - 3.1 LINDEROS Y DIMENSIONES.**
 - 3.2 TOPOGRAFÍA.**
 - 3.2.1 FORMA GEOMETRICA.**
 - 3.2.2 RELIEVE.**
 - 3.2.3 FRENTE.**



- 3.2.4 FONDO REAL.
- 3.3 CUADROS DE AREA.
- 3.4 FUENTES.
- 3.5 ALTITUD.
- 3.6 TEMPERATURA.
- 3.7 DETALLES DE CONSTRUCCIÓN.
- 3.8 MATERIALES.

- 4. DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.
- 4.1 TIPO DE CONSTRUCCIÓN.
- 4.2 DEPENDENCIAS.

- 5. ASPECTOS ECONOMICOS.
- 5.1 UTILIZACIÓN ECONOMIA ACTUAL DEL INMUEBLE.
- 5.2 ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA.
- 5.3 COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA.
- 5.4 VALORIZACIÓN.

- 6. METODO DE AVALUO.
- 6.1 METODO EMPLEADO.

- 7. CUADRO DE AREAS Y VALORES.

- 8. ANEXOS.



1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1 DIRECCIÓN.

**CALLE 14 N° 9-45
APARTAMENTO N° 502
EDIFICIO LIBANO
BARRIO EL CENTRO
MAICAO - LA GUAJIRA.**

1.2 SOLICITANTE.

**FARID BALUL ELHAJE IBRAHIM
C.C. N° 1.023.279.484 Expedida en Maicao (La Guajira)**

1.3 FECHA DE AVALUO.

Julio 27 de 2.023.

1.4 VALOR DEL AVALUO.

Avaluado en **Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Pesos M/L**
\$ 249.942.000°°

1.5 PROPOSITO DE AVALUO.

Conocer el justo precio del inmueble; garantizar el real valor del bien inmueble para el pago de impuestos municipales y realizar cualquier otra transacción financiera.

1.6 CLASE DE INMUEBLE.

Residencial

1.7 LOCALIZACIÓN.

Este ubicado sobre la Calle Catorce (14), con la carrera Diez (10) esquina, en la zona comercial del centro de Maicao, en la comuna N° 1 del municipio de Maicao, Barrio el centro.

1.8 VECINDARIO.

Comercial, De Servicios y Residencial del municipio de Maicao; entre los barrios San Martin, El Carmen, Barrio San José y José Domingo Boscan.

1.9 VIAS DE ACCESO.

El sector posee vías de acceso por la calle Catorce (14), en sentido este-oeste; y con las carreras Nueve (09) y Diez (10) en sentido Norte-Sur.

1.10 TRANSPORTE.

En el sector encontramos dos estaciones de taxis cercana, mototaxis y vehículos particulares; el flujo vehicular es continuo durante las veinticuatro horas del día por encontrarse a dos cuadras de un eje vial pavimentado como la carretera nacional que de Maicao conduce a Riohacha; en este sector del municipio de Maicao.

1.11 SERVICIOS PUBLICOS.

Todos los predios ubicados en el sector cuentan con los servicios de agua Potable, alcantarillado, energía eléctrica, aseo, teléfono, gas natural y televisión por cable; y el predio en estudio posee todos los servicios domiciliarios instalados.

2. ASPECTOS JURIDICOS.

2.1 TITULOS OBSERVADOS.

Título de Adquisición: Escritura Publica N° 434 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "LIBANO" de 06 de Julio de 1.992, de la Notaria Única del círculo de Maicao.

Escritura Publica N° 1120 de 23 de Diciembre de 2.014, de la Notaria Única del círculo de Maicao.

Matrícula Inmobiliaria: 212-20008

***Fuente:** Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Maicao. Expedido el 26 de Julio de 2023.

Registro Catastral: 44-430-01-04-0059-0020-901

***Fuente:** Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Maicao. Expedido el 26 de Julio de 2023.

3. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO.

3.1 LINDEROS Y DIMENSIONES.

Apartamento N°502

Por el Norte: en una longitud de Un metros con Treinta centímetros (**1.30Mts**), colinda con la Escalera, en la misma dirección con una longitud de Once metros con Setenta centímetros (**11.70Mts**), con vacío en el medio y alcoba del Apartamento N°501.

Por el Sur: en una longitud de Cuatro metros con Veinte centímetros (**4.20Mts**), colinda con predios de MOHAMED FARES, en la misma dirección en una longitud de Cinco metros con Veinte centímetros (**5.20Mts**), colinda con halls de circulación en medio y predios de MOHAMED FARES.

Por el Este: en una longitud de Once metros con Veinte centímetros (**4.20Mts**), colinda con predios de MOHAMED FARES.

Por el Oeste: en una longitud de Treinta y Cuatro metros (**11.00Mts**), colinda con la carrera diez (10) en medio y predios de JOSE MARIA ABUCHAIBE.

Cenit: con la Azotea, con un área de 151.48Mts²

Nadir: con el Apartamento N° 402 del Cuarto piso, con un área de 151.48Mts²

Fuente Linderos: Escritura Publica N° 434 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "LIBANO" de 06 de Julio de 1.992, de la Notaria Única del círculo de Maicao.

Escritura Publica N° 1120 de 23 de Diciembre de 2.014, de la Notaria Única del círculo de Maicao.

Verificación de medidas e inspección ocular

3.2 TOPOGRAFIA.

3.2.1 FORMA GEOMETRICA.

Rectangular

3.2.2 RELIEVE.

Plano.

3.2.3 FRENTE.

13.00 MT

3.2.4 FONDO REAL.

11.70MT

3.3 CUADROS DE ÁREA LOTE.

Área privada Apartamento N°502 151.48Mts²

3.4 FUENTES.

Escritura Publica N° 434 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "LIBANO" de 06 de Julio de 1.992, de la Notaria Única del círculo de Maicao.

Escritura Publica N° 1120 de 23 de Diciembre de 2.014, de la Notaria Única del círculo de Maicao.

Verificación de medidas e inspección ocular

3.5 ALTITUD.

A nivel del mar.

3.6 TEMPERATURA.

28 a 30°C promedio.

3.7 DETALLES DE CONSTRUCCIÓN.

Vetustez: 28 Años.

Estado Y Conservación: Bueno.

Número de pisos: Seis (06).

3.8 MATERIALES.

Estructuralmente es una edificación construida con cimiento ciclópeo, Columnas de concreto, levantes en ladrillo macizo, vigas de amarre y losa maciza en los cuatro pisos; muros pañetados, estucados y pintados; Baños enchapado sencillos, pisos en baldosas granito en el local, baldosa de cemento en las bodegas, en las oficinas y el apartamento.; Carpintería metálica en puertas de acceso, enrollables, protectores de hierro en lamina pesada en las ventanas; con todas sus instalaciones debidamente empotradas y organizadas.

4. DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

4.1 TIPO DE CONSTRUCCIÓN.

Residencial Unifamiliar.

4.2 DEPENDENCIAS.

Quinto piso: Apartamento N° 502: consta de una sala, comedor, un halls de reparto, tres (3) alcobas con sus respectivos closets, dos (2) baños una terraza o balcón, cocina. Cuarto de servicio con su baño interno, área de labores con lavadero.

5. ASPECTOS ECONOMICOS.

5.1 UTILIZACIÓN ECONOMIA ACTUAL DEL INMUEBLE.

Residencial y locales comerciales.

5.2 ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA.

Mixto (Residencial, Comercial y de Servicios) estrato 3 medio-.alto.

5.3 COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA.

Con base en su ubicación, las construcciones y el crecimiento del sector; se consideran altas en la demanda de construcciones para Locales comerciales y viviendas tipo III. IV y V.

5.3 VALORIZACIÓN.

Su valorización es constante debido a su ubicación dentro de la zona Comercial y Residencial del Municipio o según el P.O.T; el cual está ubicado dentro de una zona de uso Comercial consolidado, a Seis cuadras de la estación de Policía Central del municipio de Maicao, a Seis cuadra de la Sede de la Fiscalía Nacional, a Tres cuadras de la Iglesia San José, a seis cuadras de la ALCALDIA MUNICIPAL; su fácil acceso al centro del municipio de Maicao y sus barrios aledaños.

6. METODO DE AVALUO.

6.1 METODO EMPLEADO.

Se ha tomado el método de consulta, tomando como base la investigación de precios de suelo en el sector, la actualidad del lote y su ubicación. En la parte constructiva se toma el método valoratorio universal, donde se establecen los costos básicos del tipo de construcción aplicable, así como los factores que en una forma u otra, afectan su valor, y por lo tanto inciden en el precio final.

7. CUADRO DE ÁREAS.

Área privada Apartamento N° 502:	151.48Mts ²
Valor M ²² de construcción área privada	\$ 1.650.000 ^{°°}

Valor de la const. Apart: 151.48Mts² \$ 1.650.000^{°°} \$ 249.942.000^{°°}

Valor total del inmueble: \$ 249.942.000^{°°}

(Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Pesos M/L).

JUAN CARLOS LUQUEZ LOPEZ.

ARQUITECTO.

MAT. PROFESIONAL: 0870035450 ATL.

R.N.A.LNPR №. 19001 Perito valuador.



8. ANEXOS.

LOCALIZACION.

REGISTRO FOTOGRAFICO.

CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

FOTOCOPIA DE ESCRITURA PÚBLICA.

DOCUMENTOS DEL AVALUADOR.



LOCALIZACION.

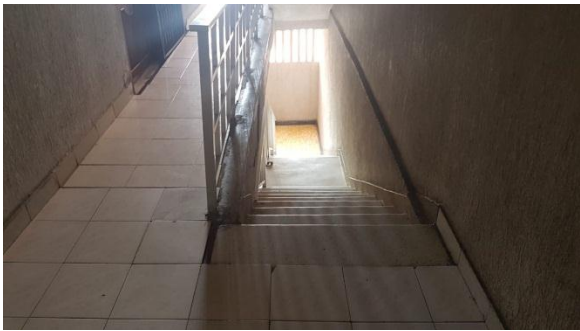
Coordenadas de georreferencias; Latitud: $11^{\circ}22'45.35''\text{N}$ y Longitud: $72^{\circ}14'14.10''\text{O}$

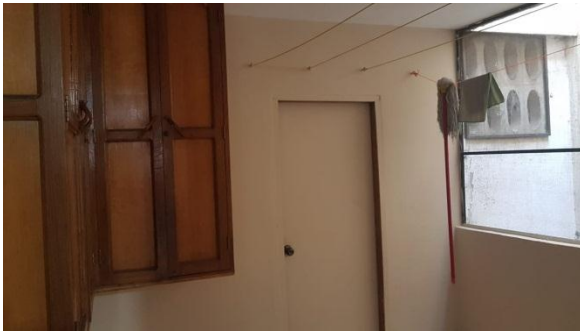




REGISTRO FOTOGRAFICO.











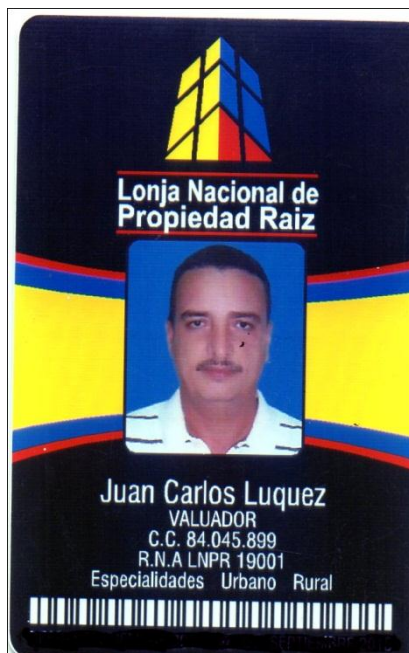
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.



FOTOCOPIA DE ESCRITURA PÚBLICA.



DOCUMENTOS DEL AVALUADOR

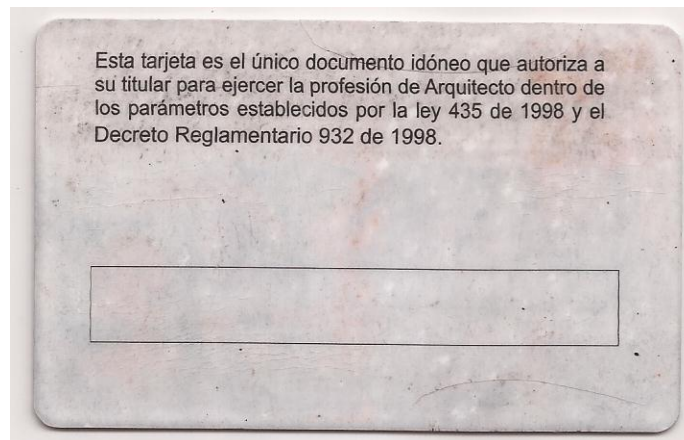


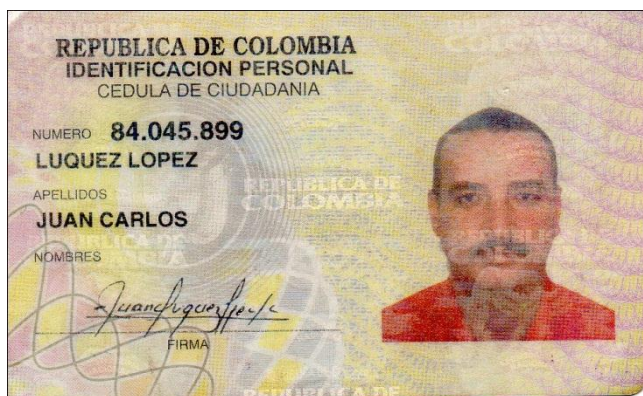
ESTA FOTOCOPIA ES VÁLIDA ÚNICAMENTE PARA TRAMITAR EL AVALUÓ COMERCIAL, EN LA PROPIEDAD DEL SEÑOR: **FARID BALUL ELHAJE IBRAHIM**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.026.279.484**, EXPEDIDA EN MAICAO, LA GUAJIRA; UBICADO EN LA CALLE 14 N° 9-45, APARTAMENTO N° 502 “EDIFICIO LÍBANO”; EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE MAICAO (LA GUAJIRA).





ESTA FOTOCOPIA ES VÁLIDA ÚNICAMENTE PARA TRAMITAR EL AVALUÓ COMERCIAL, EN LA PROPIEDAD DEL SEÑOR: **FARID BALUL ELHAJE IBRAHIM**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.026.279.484**, EXPEDIDA EN MAICAO, LA GUAJIRA; UBICADO EN LA CALLE 14 N° 9-45, APARTAMENTO N° 502 "EDIFICIO LÍBANO"; EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE MAICAO (LA GUAJIRA).





ESTA FOTOCOPIA ES VÁLIDA ÚNICAMENTE PARA TRAMITAR EL AVALUÓ COMERCIAL, EN LA PROPIEDAD DEL SEÑOR: **FARID BALUL ELHAJE IBRAHIM**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.026.279.484**, EXPEDIDA EN MAICAO, LA GUAJIRA; UBICADO EN LA CALLE 14 N° 9-45, APARTAMENTO N° 502 “EDIFICIO LÍBANO”; EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE MAICAO (LA GUAJIRA).



RV: MEMORIAL- AVALÚO COMERCIAL

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/08/2023 11:16

Para: Zully Jizeth Cediél Barrios <zcedielba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

JUZGADO VEINTICUATRO- MEMORIAL FARID D.F 15-08-2023.pdf; 46.0JULIO 25-2023 AVALUO COMERCIAL FARID BALUL ELHAJE IBRAHIM (CENTRO) APARTAMNETO N° 502.pdf;

De: soraya perez <juridicainsolvencia333@gmail.com>

Enviado: martes, 15 de agosto de 2023 10:24

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL- AVALÚO COMERCIAL

Cordial saludo Sra JUEZ, por medio del presente me permito adjuntar memorial de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Referencia: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Solicitante: FARID BALOUL ELHAJE IBRAHIM C.C. No 1.026.279.484

Radicado: 11001-4003-024-2020-00682-00

Asunto: AVALÚO COMERCIAL

Atentamente,

SORAYA PEREZ OROZCO
Apoderada



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia N°2021-00889

Demandante: Rosmira Sierra Puentes y Yeizon Gonzalo
Martínez Camacho.

Demandados: Helizabet Camacho Duarte, María Teolinda
Guerrero y personas indeterminados.

De cara a la documental que precede, se Dispone:

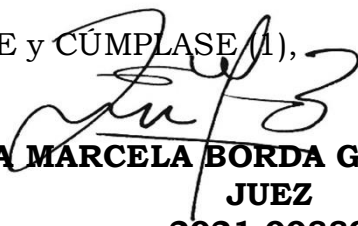
1.- Téngase por surtida la notificación de la convocada Helizabet Camacho Duarte en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 (F. 16), quien guardó silencio dentro del término de traslado.

2.- Comoquiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, ha mantenido una actitud silente frente a las solicitudes efectuadas por el Despacho, **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la mentada entidad para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, den cumplimiento a lo solicitado mediante oficios 0474 de 14 de marzo y 1518 de 5 de septiembre hogaño, referente a la corrección de la anotación número 013 del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula número 50C-1471430 de propiedad de los demandados Helizabet Camacho Duarte y María Teolinda Guerrero, comoquiera que la denominación de este estrado es Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá, y no el homólogo 20 Civil Municipal de Bogotá, como erróneamente se consignó. Oficiese.

3.- Por último, en atención a la documental que antecede, de cara a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el memorial obrante a folio 66 de este cuaderno y de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se **ORDENA** el emplazamiento de la demandada María Teolinda Guerrero. Para el efecto, Secretaría proceda con la inclusión de la información correspondiente en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 10 de Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Una vez vencido el término de que trata el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, retorne el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
2021-00889

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 176 Hoy 4 de diciembre de 2023 El Secretario Edison A. Bernal Saavedra
--

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91902848b2dc38def6795fa074da1dca05b34070a392cf051a1ad0bfa9c14457**

Documento generado en 01/12/2023 12:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Especial de la Titulación de la Posesión No.2020-00772

Demandante: Nohemy Bahamón Montiel y Óscar Orlando Páez Porras.

Demandados: Eulogio González, Lucio González, Ingeniería Civil “Vías y Alcantarillados Incivial S.A. en Liquidación” y Personas Indeterminadas.

De cara a la información que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- RELEVAR al abogado **Carlos Julio Buitrago Lesmes**, en el cargo de curador *ad litem*, no aceptó el cargo por estar designada en más de cinco procesos (Num 7º del Art. 48 del C. G. del P.), el Despacho DISPONE:

2.- DESIGNAR a la abogada **Paola Milena Sánchez Torres**, identificada con C.C. 1.026.283.519, Tarjeta Profesional No 280.723 del C. S. de la J., en el cargo de CURADORA AD LITEM, quien puede ser notificada en la Calle 11 No. 1 – 20 Este de Bogotá; correo electrónico paosato9@gmail.com (2023-00244), para que represente a los demandados **Eulogio González, Lucio González, Ingeniería Civil “Vías y Alcantarillados Incivial S.A. en Liquidación” y Personas Indeterminadas**, para lo cual deberá comparecer a éste Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación **o informarlo a través del correo electrónico** a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designo.

Infórmesele, **que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñara en forma gratuita.** (Numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.). **Líbrese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 176 Hoy 4 de diciembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff361dd5493418d49c6922b8135ef0732402558bb9b30e442d0cef3da43aa5b**

Documento generado en 01/12/2023 02:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Especial de la Titulación de la Posesión No.2020-00772

Demandante: Nohemy Bahamón Montiel y Óscar Orlando Páez Porras.

Demandados: Eulogio González, Lucio González, Ingeniería Civil “Vías y Alcantarillados Incivial S.A. en Liquidación” y Personas Indeterminadas.

De cara a la información que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- RELEVAR al abogado **Carlos Julio Buitrago Lesmes**, en el cargo de curador *ad litem*, no aceptó el cargo por estar designada en más de cinco procesos (Num 7º del Art. 48 del C. G. del P.), el Despacho DISPONE:

2.- DESIGNAR a la abogada **Paola Milena Sánchez Torres**, identificada con C.C. 1.026.283.519, Tarjeta Profesional No 280.723 del C. S. de la J., en el cargo de CURADORA AD LITEM, quien puede ser notificada en la Calle 11 No. 1 – 20 Este de Bogotá; correo electrónico paosato9@gmail.com (2023-00244), para que represente a los demandados **Eulogio González, Lucio González, Ingeniería Civil “Vías y Alcantarillados Incivial S.A. en Liquidación” y Personas Indeterminadas**, para lo cual deberá comparecer a éste Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación **o informarlo a través del correo electrónico** a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designo.

Infórmesele, **que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñara en forma gratuita.** (Numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.). **Líbrese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 176 Hoy 4 de diciembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff361dd5493418d49c6922b8135ef0732402558bb9b30e442d0cef3da43aa5b**

Documento generado en 01/12/2023 02:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>